

Simas y marzo 6 del 776

Exmo. Sr.

El Alcalde de

Simas y marzo 6 del 776

lance de la pro

vid. que vean de alopica de D. C. conrumar

Jura

venidim, Dize, que con el motivo de
tener la rup. en la Plaza de la Cua
de ejercicio de vender Miniertras
y remillar, y con muchas la Perro-
nar y occurren a comprar le en un
puesto no le ha sido posible descubrir
los robos que de continuo experimenta
en estos efectos; pero de puer de largo
tiempo ha venido a descubrir quienes
han sido los verdaderos ladrones, y
contando los hechos y fundam. que
justifican mi querrela pone en
noticia, como el dia veinte y nueve
de Feb. prox. mo. parado como a hora
de las quatro y tres quartos de la
manana fueron por prendidos

Sanz

El

Antonio Naro Indio en compañía de
vn Negro llamado Mariano. Declaro
que vn Mientiro nombrado Marcelo
el Polero, lo qualer citaban Roba
do ala sup.^{te} con contal de Ppor, y
des pue como a honar de la lengua
abam^{no}, el mismo dia, le bieron
al dho Anto. Naro entreyar al refe
rido Negro Mariano vn contal blanco
y en el la m^u n^o vertax q^e haia Robado
en aquel dia.

En este estado ocurrio la sup.^{te} al
Alcalde Natu^l. D. Thomas de Pa
dando q^e talog le paraba, y por orden
de dho Alc. fue aprehendido y puesto
en la Carcel de la Ciu. donde haia q^e
se mantiene; pero como el Negro
goza el fuero de esclavo y di^o futo
el favor de dho p^o empeño de c^o
no harido apremiado y hariendo
a la de de este delito h^oda librem^{te}.
en la Plaza

Sup^{te}. recelap^{to}furtam, se haga
comirno con el fcoo aprehendido, y
enette terminos se libere p^{re}u^{er} inter
poner esta querrela. en forma, y ocu^{er}
ala sup^{on}ificaz. la v. c. a fin de que
seriwa mandan que uno de los señores
Tuc^{er}. de esta Ciu^d, cono ca de la causa de
enq^{er} fcoo, y procceda ala averiguacion
de los ex^{er}presos h^{er}to, y que con lo q^{er}
resultare se libere el mandam^{to}. en forma
contra ambos R^{os}, y haga reme^{er}
paguen lo daño y per^{er}suicio q^{er} reme^{er}
han yrogado. Por todo lo qual y Turando
a Dios N. S. y a esta real e C^{er}u^{er} la
verdad de esto hecho y no procceder a malicia
Por tanto

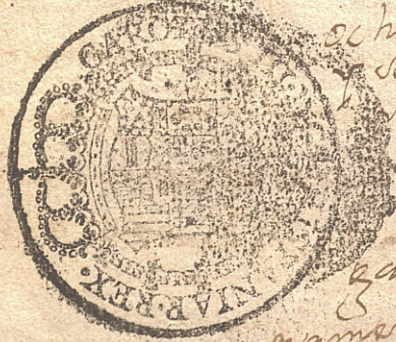
N. S. pide y sup^{on}. seriwa mandan para q^{er}
y como tengo pedicto en lo p^{er}al, y en el
Tuc^{er}. q^{er} con merced expere al canrraxcelo
podergaman y q^{er} nander a la v. c. ha

Maria cono^{er} fcoo

En la Ciu^d de los Reyes el Peru

Clase real

SELO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OYATRO Y SE
TENTA OCHINGOS DE 1775



Ocho de Mayo de mill setecientos
y setenta y cinco. El Sr. Dn. de Campo Dn. J. de
Josef Velarde, y Canga Abogado desta
Real Aud. y lta. C. Ordinaria desta
Cibdad. y su jurisdiccion p. lta. -
hubo por Recivido el sup. Dec. q.
su Ex. a. ven su cumplimiento -
mando q. el sup. fortique por
informacion humana los he
chos que deuse, y fho setnai
da para en su vista libran
la providencia q. correspondi
a lo moreyo, y firmo =

Velarde

Joseph de la Cruz

En la ciudad de los Reyes de Peru en
ocho de Mayo de mill setecientos
y setenta y cinco la fha. de Maria Leo-
non Gomez p. la justificacion
q. le es mandada presento p.
a Josef Anzuro Indio ca-
gacion de la Plaza de q. Reciví su
nacimiento que lo hizo p. Dn. Dn. -
y a una señal de cinco segun
das baxo del qual oprimio de un ven



Qu. real.

37



SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y QVATRO Y SE-
TENTA Y CINCO.

PARA LOS ANOS DE 1776. Y 1777.

Dado, y siendo examinado al thenon del Uenon de
Dicho q. lo que únicamente sabe y puede decir el
que a hona pocos dias, como alas quatro de la mañ
na vio que Antonio Naro apunto un costal con un
poquito de minicena, y lo entregó a un Negro nom
brado Mariano esclavo de Manolo el bolero; lo qual
lo que sabe publico y notorio, y la venda baxo del juram.
fho en q. se afirma, y ratifico siendole leydo no le tocan
las generales de la ley es de verdad de veinte y cinco años
no firmo p. no saben escribir hoy fce =

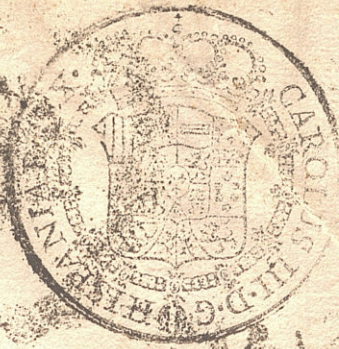
Ante mí

Joseph Pasq. Manriquez
Incep.

Incontinenti Navi juram. de Eustaquio Ramirez a
Cana Indio, q. lo hizo p. Dijo Nro p. y a una señal de
Cruz Nro baxo el qual oñesio decia verdad, y siendo
examinado al thenon del Uenon de Dicho q. a hona
ocho dias como alas tres de la mañana llegó el tço al
asiento de la querellante, y vio q. Antonio Naro esta
ba baxando medio costal de apt, en otro, y preguntan
dole el tço q. hacia Respondio q. nada y se hecho
dobre dicho costal, y inmediatamente q. se retiró el
tço continuo baxando el costal. Que estando en la
Pulperia de la esquina de la Plaza junto con Don
tonio, entró el Negro Mariano. Esclavo de Manolo
y haciendole hecho una señal se salieron, y el
tço en su seguim. hasta el referido asiento donde

CA-102
CAS 196
DOC 149
F 11

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL.
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y QUATRO Y SES-
TENTA Y CINCO.

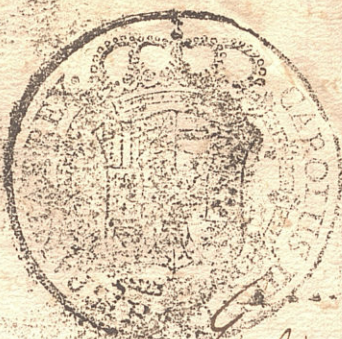
PARA LOS ANOS DE 1776 Y 1777.

*Alcald Mayor de esta Corte de Vno.
Vigilante de la Real Audiencia de Lima y de la Real Audiencia de San
to Domingo de los Rios, y le seguremos sus bienes
y combenir en la buena administracion de su
En quanto el auto de su providencia, hoy dia
lo tengo mandado: fho. en los Reales en nueva
de Mayo año de Setecientos Setenta y seis*

*Alcald Mayor de esta Corte de Vno.
Vigilante de la Real Audiencia de Lima y de la Real Audiencia de San
to Domingo de los Rios, y le seguremos sus bienes
y combenir en la buena administracion de su*



Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTOS DE VAYRO Y SE
NTA Y CINCO



En la Aud. de la A. y C. de Lima en once de Mayo de
mil setecientos y seis años. el Sr. Jefe de la Audiencia
Don Josef Velarde, y Donle Alcade ordinario de esta
Aud. y su jurisdiccion p. su lugar. estando en la Capel
publica de ella, y en la sala donde se acostumbraba co-
man las confesiones a los Vey para efecto de haverlo
con uno de los presos por esta causa lo hizo traer ante
presencia, y por ante mi el Recepcion le recibio juram-
mento que lo hizo por Dios Nuestro Senor, y a
una señal de Cruz segun derecho baxo el qual
dijo de veridad, y le fueron echas las pregun-
tas, y Repreguntas siguientes.

Preguntado como se llama, de donde es Natu-
ral, que estado, carta, oficio, y edad tiene = Dijo
llamarse Mariano Montano natural del Obispo
de estado soltero de Carta Negro Escuro de Manuel
Berdejo, que se ocupa en cargar Vecado de edad de
treinta años, y responde

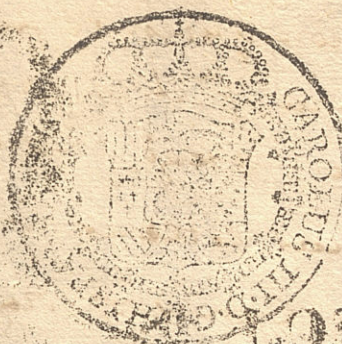
Preguntado si sabe la causa de su prision =
Dijo que sabe se halla preso a pedimento de Maria
Leon Gomez, por suponer esta que el confesante
es Ladron publico, y que le ha robado continua-
mente, lo que es enteramente ageno de la ver-
dad pues el confesante jamas ha cometido hun-
to alguno, y solo delinquo en haver Venido de

Antonio Naro en poquito de frioles q' en un co-
tal le dio á la sinu de la mañana para q' se lo
guardase, los q' Venio sin embargo p' ser una
cosa mecanica, y no difícil de tenerla dicho Utro.
Respecto de estar manifestando esas miriethnas.
Que al tiempo de la eloriferante se le bantan
En eldo se aparecio Eutagius, y le preguntó
que si Antonio le havia dado algo a q' con
prestera le respondio q' en poquito de frioles
los que le manifestó, y entro por dos veces que
se lo llevase lo que no quiso ejecutar, antes si
se fue. Que habiendo buelto á la Plaza de cordu
sin ir a aquellos, oyo Rumor que decian que el
confesante, y Antonio haviam Tobado Varis
Costales de miriethnas, con una noticia lo ha
mo su Utro Uanalo, y haciendole cargo de
lo referido expuesto en publico no havia co-
metido tal delito, y solo havia Venido el cita
do poquito de frioles q' como lleva dicho le
havia dado Antonio aguardar, y responde —

Repreguntado como dice ser ageno de la
Verdad el que confesante haya Tobado el
ariento de Uania Leonon Gomez, Costales de
miriethnas, y que solo Venio de Antonio Naro
en poquito de frioles que le dio aguardar
quando se lo autoj cometa, que hallandose el
Referido Antonio en la Palpenia de la esquina

de esta Plaza mayor, entró el confesante, y le hizo
una Señal al Juvo dicho, con quien se fue. Como a ho-
ras de las tres de la mañana, p.^a el anento de Maria
Leonon, en cuyo lugar le entregó medio costal de
Vedado que sacó de las esteras, y escondió el
confesante entre de sus Canastos. digala Verdad
y no falte ala Religión el juramento que tie-
ne hecho = Dios que es falso el cargo en el modo
que se le hace, pues lo que hay de Verdad es que
viendo el confesante en la citada Pulperia en-
traron juntos Antonio Naro, y Eustachio, y
despues que todo bebieron Entrógo se valió el
confesante á su trabajo, y tras el Antonio quien
se quedó en el anento de Maria Leonon, y ha-
mió al confesante despues q.^e havia pasado, y le
entregó para que le guardase el citado poqui-
to de frioles que lleva confesado, y Responde
Vuelto á preguntan como con tanta ten-
uedad, y faltando ala Religión el juramento
que tiene, y Verdad que ha prometido decir
nada haues escondido en sus Canastos el me-
dio costal de Vedado que le dio Antonio, y sacó
Leonon, preguntando q.^e no dio de donde lo sacó
Antonio, y que esto solo dio p.^a q.^e lo guardase
como solo manifestó á Eustachio; quando de
la Sumaria áparese, que yendo á huida el

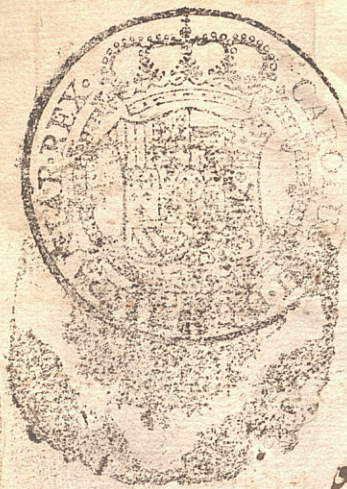




SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y QUATRO Y SE-
TENTA Y CINCO.

LOS ANOS DE 1776 Y 1777
Confesante con el medio costal, le siguió el susodi-
cho, y preguntándole que por que se le daba a
quel costal, le respondió el Confesante, que no se
habia enone los amigos, cuya respuesta hace
ver que verdaderamente substraia con Antonio
aquel medio costal, como tambien que se con-
tinuo ha estado robando; diga la verdad, y a
que personas le ha vendido: Dijo que entena-
mente es falso el largo pues el Confesante, no
salio a huida, ni solo, ni acompañado de
Antonio ha robado cosa alguna como lo ha
na conitan con tiempo con los mismos Testa-
dos a quienes les sirve, y responde

Preguntado como dice que luego que
Eustachio le preguntó que si Antonio le habia
dado algo, le respondió que un poquito de frips
les, que le manifestó, y entro sobre que los he-
base, espone que motivo tubo para asi in-
tervenir: Dijo que no tubo otro motivo que el
de haberle preguntado, y no se lea fuese ro-
bado aquel medio costalito, y responde
Preguntado que hurtos ha cometido



El. real.

SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y QVATRO Y SEI
TENTA Y CINCO.

PARA LOS ANOS DE 1776 Y 1777, por que
a que espere a quienes la ha oído, y por que
personas se ha acompañado para practicarlos.
Dijo que jamas ha cometido hurto alguno, ni
menor se ha asociado con Ladrones, y responde.

En cuyo estado se quedó esta Confesion abierta
ta para proseguirla quando combenga, y el
confesante dijo, que lo que lleva dicho, y confesado es
la verdad baxo el juramento hecho en que se
afirmó, y ratificó viendole leído, no firmó por
no saben escribir hizo lo su deberes hoy fec=

Señalado
P.

Ante mi

Joseph, Lav. q. Mangue
P. Recp.

En la ciudad de los Reyes del Peru en trece de Mayo de
mil setecientos y setenta y seis años El Sr. Jefe de esta Causa el
tando en la Causa publica y en la sala donde se acostum
bra tomar las confesiones a los Reos para efecto de hacerlos
con uno de los jueces p. esta Causa lo hizo traer ante pre
sencia y presente Josef Santiago Ruiz Proc. de la
turnales, p. ante mi el Recp. Le Recibo Juram. q.
lo hizo p. Dijo Vno V. y a una señal de Cruz seg.
dijo baxo el qual ophio decir verdad y le fueron

hechas las preguntas, y Respondiendo siguientes
Preguntado como se llama, de donde es Natu.
que estado, carta ofi^{al} y edad tiene: Dijo que llama
se Josef Antonio Navarro natural de la Prov. de
Guayaquil de estado soltero de carta Indio q. se con
pa en Cangas Vecado de edad de treinta años y
Responde

Preguntado si sabe la causa de su prisión
Dijo que sabe haberse preso apedimento de lla
ria Lorenza Gomez por haberle robado el confe
sante de su suenno un poquito de garbanos, lo
que le dio a guardar a Mariano Negro Esclavo
de Manvelo el toldero, y tambien por haber
venido al dñ. Cangas un poco de f^u y
locacho el mismo que le habia robado a la ve
femida Maria Lorenza, y que no ha subtraí
do otra copia a persona alguna, y Resp^e

Preguntado como dice no ha robado otra
copia q. el poquito de garbanos que lleva con
fessado quando ely auto conu^{al} que indio
atas tres de la mañana estaba el confesante
baseando medio costal de apo en otro, en
cuya obra lo pilló un sugeto a quien p^o que le
preguntó que hacia le respondió que nada
y se hechó sobre el costal para que no lo

8
Viese: diga la verdad, y a que persona velo den-
dó: Dijo que es cierto estaba el confesante ba-
dando el costal, pero no solo llebó como tenia
animos p.^a quando Eustaquio lo v^o, y responde—

Preguntado que motivo tubo para haver
se retirado a trabajar con Eustaquio, y endose
donde Mariano: Dijo que no tubo otro que el
de haver notado se enfadaba cada instante
con el confesante, y responde—

Preguntado como dice no tubo otro mo-
tivo p.^a retirarse, donde Mariano que el q.
leba expresado, quando el q. autoj cuenta, q.
proximo de hauerlo enconrado Tobando y poco
de leuado en compañia del mencionado Maria-
no: diga la verdad, y no falte ala Religión
el juramento que tiene hecho: Dijo que
es cierto el cargo, y responde—

Preguntado como dice que no ha prac-
ticado otros hurtos que los que leba confe-
sado quando el q. autoj cuenta que conti-
nuamente ha estado Tobando todos los
Vendidos ala Plaza mayor, fuele amo-
nestado sobre la verdad como tambien a
que personas se ha vendido, y con quienes

El real.

SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y QUATRO Y SE-
TENTA Y CINCO.
LOS ANOS DE 1776 Y 1777

se ha acompañado = Dijo que ~~el~~ el cargo
y por tal lo niega, y responde

En cmo estado se quedó esta confesión
abierta para proseguirla quando combenga
y el confesante dijo que lo que le ha dicho, y
confesado es la verdad baxo el juramento fe-
cho en q. se apuró, y ratificó siéndole leído no
firmó p. no saben escribir ni lo su land the
p. Al calze doy fée
Selarde

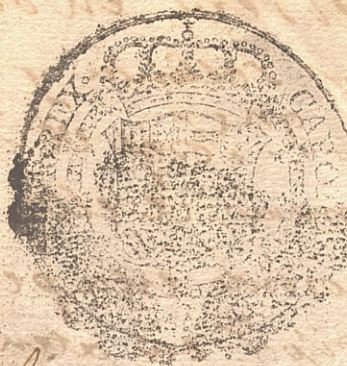
Ante mí

Joseph Joaqu. Manriquez
Muep.

Esta aut. de los Reyes es el Perm en tncie de Manro de
militar. veterana y veis años. El p. lino de campo on
on Josef Selarde, y Tagle Abog. de esta h. ludo. y llo.
ordin. de esta aut. y su jurisdic. p. v. l. mand. dan
traslado de estas confesiones ala p. querellante p.
q. ponga a unav. en forma entro de teneno dia, an
lo morey, y firmó =
Selarde

Ante mí

Joseph Joaqu. Manriquez
Muep.



En el quarto.



SELLO QVARTO, Y
QVARTILLO, AÑOS D
MIL SETECIENTOS Y
TENTA Y DOS Y SETENTA Y SEIS.
AÑOS DE 1776. Y 1777.

En atenc. ala concedida
 ala materia ala Marcelo Verdese en los autos criminales, q. contra
 provision de mas de Escelauo Mariano Montano sigue Maria Leonor, sobre
 los dias q. ha sufrido mi imputante el hurto de varias especies, y lo demas deludi-
 do esta p. y ala em-fermedad q. se ha do. Digo que por virtud de la sumaria, que en esta na-
 recho notoria a este Ind. y otras con se habra recibido, se libró mandam. to contra el dho mi
 consideraciones q. Escelauo, y se puso en la Real Carcel de la Ciudad, en que
 se han tenido p. re se acaba de tomar su confesion. No pudiendole resultar
 senes de orden co- por ella, ni por la sumaria delito grave p. que deba expe-
 smero de los s. Escel. n. Aud. p. q. error ran pena corporal, pareciere conveniente el que se le de volunta-
 antecios de menor bajo de fianza vel has, que ofrese conforme a lo dispues-
 quarenta de ningun to por dho: obaso dela ve Turgado, y rentenciado, que
 modo se sustan tien; se concede tambien ofresco; para evitar los gravisimos perjuicios,
 la solemnidad q. soli que con la falta de este Escelauo viene ocasionar. En
 sita bajo de la fianza de has. cuya atencion hallando de notoriám. enfermo=
 y de jur. q. se pido yuplico, se virba mandar ven relase de la Car-
 tanfiado q. q. p. celeria en que se halla al dho Mariano Montano mi
 Escelauo, bajo de qualquiera velas fianza ofreci-
 dar. Por rex de Turcia

60
En la Ciudad de los Reyes del Perú en dove
cettano vemil setecientos setenta y seis.
Ante el S^r Utré de Campo, Dⁿ Josef de Dela-
de y Fagle, Alcalde Ordinario, de ella, y su
Jurisdiccion, p.^a S. M. se presenta esta petición

Vista p.^a su md. disp.^a en atención
ala ^{contaduría} materia, a la pñcion de mas de seis dias
q.^e a sufrido esta parte, y a la enfermedad que
se a hecho notorio en este juzgado; y otras con-
sideraciones q.^e se han tenido presente el orden
expreso de los señores de la R.^a Audiencia, para q.^e
estos articulos de menor quantia alcunq.^e modo
se sustancien; se le concede la soltura q.^e solita
bajo de la fianza de los y de juzgado, y sentencian-
do q.^e opere. Vbi lo probare mando, y firmo
con parecer, el dñe. Dⁿ Josef Utré, Abog.
de la R.^a Audiencia, y Reson de esta Ciudad =

Selexa
L^a

Antemi yenni N^o en 12 de Mayo de
1761, Marcelo Vela de/o. como Hmo del
nepe Mariano Montano: Otorpo
la fianza q.^e se pide en el Por-
to de arriba sep.^a parece almi y
f. a q.^e me Vm^o =

Andres de Sandoval



SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y QUATRO Y SE-
TENTA Y CINCO.

LOS AÑOS DE 1776 Y 1777



matencion ala

comidad delamue *Laia Leonor Gomez en los autos Criminales y Sigo*
ria y por lo que contra Anton. Narro, y Mariano Montano Negro esclavo
esta parte y de Marcelo Bexmelo Suf. en hurto y minestrar, y lo de
presencia para mas deducido: Dize q p. el auto se le dio suyo fmo
da la Presiden cia q correspondia mandar remediarse traslado de las confesiones de estos
da comparecer a Reos; para que les pudiese acusacion.
precisam. la campana
ter el proximo dia
de laud

La corteada de la materia no sufre las estaci-
ones Ordinarias de su juicio, en que finiera a impen-
dese mas en costas, que lo q importa la cosa liti-
gada. Decese esto con evidencia pues hasta el dia
llebo gastados mas de veinte p. en las diligencias hasta
aqui practicadas, y los gastos de fructos, y asos, que
dieron merito a mi querrela importacion seis o ocho q.
mas. Por esto quando se me dio solo pretendo el que
al dho Anton. se le ponga en el precidio p. el tpo
que dmd auisarse, notificandole, q con motivo ni pre-
texto alguno vuelva ala plaza al Exercicio de cargo.
Al amo dho Mariano se le notifique con mis-
mo corripa, y contenga su esclavo con aprehensio. q.
p. la menor queja justificada se proceda contra
el por todo rigor de dho; y a ambos se les condene

en las cortas se todo lo actuado. Esta es una pro
Respecto aq^{ue} evidencia tan se just^a como se equiva^{le}. Es lo pri
mexo, por q^{ue} siendo preciso saleamos las decaídas
de la comparsencia de estos capadoces, o Peones, q^{ue} para q^{ue} saquen se
haverultado claya
namiento delav
madrugada las cargas, o potales, y foramen. los
panes a que sin
anientos como para q^{ue} la tarde los sacosan,
man. ruborancia
vi quedaren estos delinquentes sin castigo, anu imi
cion delag^{ue} parece
tacion executarian lo propio los demas mojos, y
seproceda ardeten
Peones q^{ue} se exacitan en este Ministerio; y siendo
minacion condena
one a los panes
estos comestibles todo el fondo, y caudal de nuer
como detubiere q^{ue} taca subvistencia, y se Nuestror potres hufos, apo
conbeniente q^{ue} ni
co tmpo nos hallaríamos sin tener con q^{ue} pagar
endese pavena la
conceda de la mata
duer duenos los efectos q^{ue} al credito les compaa
ria, se parara a
mos, y en estado de pedir limosna, p^{or} que faltan
tonio Naxo a los
mos, y en estado de pedir limosna, p^{or} que faltan
Paradexia de
do ala confianza q^{ue} de ellos hacemos. mda m
Tan. Co. p^{or}beamos de este costal. y manana otro, sin desperdicio
no sum m^{as} p^{or} ni culpa nuestra, quedaríamos en una total des
glenci sele inotnu
ucion.

ya en los ruidimen
to Christianos
y tele haze Comf
cartigore mas seueam. p^{or} que pudiendo no pedir q^{ue} de les
va q^{ue} mulgan
ca la poca cantidad q^{ue} confiesan, haviendo expei
singl enotro for
mentado exteriorm. notable, faltas. estaban sus
ma sele admira
tos al justo cargo, q^{ue} les pudiesa hacer; Por la
la robura, q^{ue} a lve
q^{ue}as Mariano C. Regla q^{ue} envenia, q^{ue} el que una vez es malo, sp^{er} se
clabo de Marcelo presume tal en el mismo genero de Malos.

Desde sele en
tragaai amam
Sin embargo de q^{ue} el Negro Mariano ha toa
panag^{ue} del mi
do ammorax su culpa en la confesion, con todo
mo modo bmar no niega la complicidad, y se la convuencen p^{or}to
lenga en una
tigos de la Sumaria, y el correo en la Confesion
Panadexia con
y siendo cierto en otro, q^{ue} el q^{ue} comete m no

Prudencia para el, esta obligado a la restitucion
termino de un año, a mas a la pena que le corresponde; dese
mandando cutar el daño futuro y lo aspiro, y pretendo
dena a cargo al reintegro de las costas & heimpensidos. y a q se
de en las Cortes con rifa moderada. Para q a ellos le sirva de
de lo actuado. carm. y de Exemplo a los demas. Y viendo esta ma
~~prudencia~~ prudencia & pide el buen gouern, y recta administracion
al mismo fin. Por tanto
pido, y suplico se sirva mandar hacer en todo
señal. y como llebo pedido en jur. a costas & a
operaciones.

M



En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y
nueve dias del mes de mayo de mil y seiscientos y seis años. Ante
el Sr. Mre. a Campo Don Don Josef Velasco y talle
Alcalde ordinario en ella y su jurisdiccion por su Mre.
representa esta Peticion.

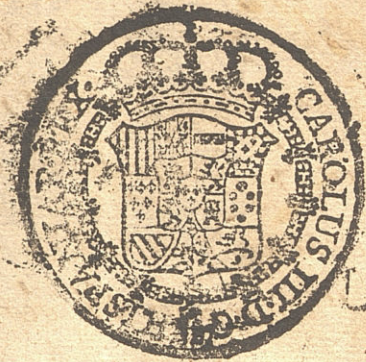
Quiera plurius dize que en atencion a la coleccion
de la materia, y a lo que en parte repues. mando que se
dan la prompta prudencia que corresponde comparecer
con precisamente las partes el primero dia de estudio
cia; asi lo proveyo y firmo comparecer el licenciado Don
Josef Mre. Mayora Acenor de esta Ciudad.

Josef Mre. Mayora Acenor

Ante mi

Josef Mre. Mayora Acenor

En la aud. de los Reyes del Peru en veinte y quatro dias
de abril de mil y seiscientos y seis años. El Sr. Mre. de lo
Sr. Sr. Josef Velasco, y talle Mre. Ordin. en ella, y su
jurisdiccion p. d. Mre. Dize q. respecto a que esta



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y QUATRO Y SE-
SENTA Y CINCO. Y 1776

comparesencia ha resultado de allanamiento de las p.
a q. sin mas subtrahidos de la que parece de p.
da a su determinacion condenandose a las partes.
como se tubiese por conveniente, y teniendo pre-
sente la contedad de la materia: mando se pare a
Antonio Naro a la Penadencia de V. man. por el ter-
mino de un mes, para que en el se instruya en
los Rudimentos Christianos, y vele haga confesar
y comulgar, sin que en otra forma vele admita
la voluntad, y al Negro Mariano Esclavo de Juan de
Paredes, vele entregue a su amo para q. del mismo
modo lo mantenga en una Penadencia con priso-
ner p. el termino de un mes, y al mismo tiempo se
les apenare modern sus operaciones, y condeno su
sueldo a otros Negros en las costas de lo actuado, a lo
proveyo, y firmo con parecer del Lic. D. Josef An-
tonio Mayana Obispo de esta Ciudad

Se laudat

Ante mi

Joseph de la Cruz Marquez
Obispo de esta Ciudad